



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCABELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## No. 177 -2024/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 20 SEP 2024

**VISTO:** El Informe N° 395-2024/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 3365329 y Reg. Exp. N° 2428341, el Informe N° 060-2024-GOB.REG.HVCA/ORAJ-lhmm, el Informe N° 900-2024/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH, la Carta N° 011-2024/GOB.REG.HVCA/PCSyST; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el marco de la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 057-2024/GOB.REG-HVCA/GR de fecha 01 de marzo del 2024, se constituye el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Gobierno Regional de Huancavelica para el periodo 2024-2025;

Que, asimismo, en el marco de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de la Ley N° 29783, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 109-2024/GOB.REG-HVCA/GR de fecha 15 de mayo del 2024, se designa al servidor civil Rafael Dante Rojas Huanqui, en calidad de Consejero de Seguridad y Salud para el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Gobierno Regional de Huancavelica;

Que, al respecto, mediante Carta N° 011-2024/GOB.REG.HVCA/PCSyST, la Presidenta del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Gobierno Regional de Huancavelica, propone las funciones que debe desempeñar Consejero de Seguridad y Salud para el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Gobierno Regional de Huancavelica;

Que, mediante Informe N° 900-2024/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH, el Director de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos solicita se incluya en la Resolución Ejecutiva Regional N° 109-2024/GOB.REG-HVCA/GR de fecha 15 de mayo del 2024, las funciones establecidas en el artículo 36 de la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, por lo expuesto, corresponde modificar el Artículo 1° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 109-2024/GOB.REG-HVCA/GR, incluyendo las funciones que debe desempeñar el Consejero de Seguridad y Salud para el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Gobierno Regional de Huancavelica, conforme lo propuesto por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, por lo que se expide la presente Resolución;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N°





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nº. 177 -2024/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 20 SEP 2024

27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias.

SE RESUELVE:

**ARTICULO 1º.- MODIFICAR** el Artículo 1º de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 109-2024/GOB.REG-HVCA/GR, de fecha 15 de mayo del 2024, debiendo quedar redactado como a continuación se detalla:

**“ARTICULO 1º.- DESIGNAR** al servidor civil **Rafael Dante Rojas Huanqui**, en calidad de Consejero de Seguridad y Salud para el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Gobierno Regional de Huancavelica, debiendo desempeñar las siguientes funciones:

- Identificación y evaluación de los riesgos que puedan afectar a la salud en el lugar de trabajo.
- Vigilancia de los factores del medio ambiente de trabajo y de las prácticas de trabajo que puedan afectar a la salud de los trabajadores, incluidas las instalaciones sanitarias, comedores y alojamientos, cuando estas facilidades sean proporcionadas por el empleador.
- Asesoramiento sobre planificación y la organización del trabajo, incluido el diseño de los lugares de trabajo, sobre la selección, el mantenimiento y el estado de las maquinarias y de los equipos y sobre las sustancias utilizadas en el trabajo.
- Participación en el desarrollo de programas para el mejoramiento de las prácticas de trabajo, así como en las pruebas y la evaluación de nuevos equipos, en relación con la salud.
- Asesoramiento en materia de salud, de seguridad e higiene en el trabajo y de ergonomía, así como en materia de equipos de protección individual y colectiva.
- Vigilancia de la salud de los trabajadores en relación con el trabajo.
- Fomento de la adaptación del trabajo a los trabajadores.
- Asistencia en pro de la adopción de medidas de rehabilitación profesional.
- Colaboración en la difusión de informaciones, en la formación y educación en materia de salud e higiene en el trabajo y de ergonomía.
- Organización de los primeros auxilios y de la atención de urgencia.
- Participación en el análisis de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales.”

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR** la presente resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, a la Presidenta del CSST e interesado, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DOCQ/cgme



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA  
GOBERNADOR  
Dr. Leoncio Huayllan Taype  
GOBERNADOR REGIONAL